



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Yeles por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos Generales.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al , lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	625.00	Adquisición juegos infantiles Parques	0,00	+ 54.850	54.850
153	625.00	Mobiliario Urbano	0,00	+ 4.000	4.000
320	633.00	Adquisición Lavavajillas especial Guardería Municipal	0,00	+ 1750	1.750
450	619.15	Aportación Municipal 2021	106.100,50	+ 4.610,51	110.711,01
171	631.00	Reparación terreno parques	0,00	+60.000	60.000
920	626.00	Adquisición de cámaras de vigilancia municipal	0,00	+18.000	+18.000
1532	619.00	Plan Extraordinario de Inversión 2022 (Exp588/2022)	127.000	+21.203,14	148.203,14
TOTAL				164.413,65	

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Tesorería para gastos generales	164.413,65
				164.413,65

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yeles, 1 de junio de 2022.-La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-2813